

PROCESO DE SELECCIÓN: BASES

1 PUESTO TEMPORAL

BASES REGULADORAS, APROBADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD UROLA KOSTA EN FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2017, PARA CUBRIR EL PUESTO DE ENCARGADO/A DE LA BRIGADA DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS COMARCALES.

La Mancomunidad Urola Kosta contratará a 1 persona para el puesto de **encargado/a de la brigada de trabajos de mantenimiento de espacios públicos comarcales**, a jornada completa y por 6 meses.

Los fondos públicos destinados a la contratación ascienden a 26.157,28 euros, que serán financiados por la Mancomunidad Urola Kosta.

BASES GENERALES

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la contratación de un/a encargado/a para la brigada de trabajos de mantenimiento de espacios públicos comarcales de 8 peones que serán contratados a través del programa de fomento de empleo de 2017, cuya finalidad es aumentar la empleabilidad de personas con dificultades especiales de inserción laboral a través de una experiencia temporal de trabajo que potencie su cualificación y/o sus competencias personales y motivación.

La citada brigada será financiada a través del programa de fomento de empleo de 2017 (convocatoria de ayudas de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo para acciones locales de promoción de empleo: Resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo de 27 de julio de 2017; BOPV 28-07-2017). La Mancomunidad ha presentado solicitud a dicha convocatoria sin que haya sido resuelta hasta la fecha. Por consiguiente, estando relacionado el puesto de encargado/a ofertado por la presente convocatoria con dicho programa, la presente oferta de empleo de la Mancomunidad Urola Kosta se convoca bajo la condición suspensiva de otorgamiento de financiación por parte de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo a la brigada de mantenimiento de espacios comarcales del plan de empleo de 2017, por lo que la no financiación de dicha entidad dejará suspendida la presente convocatoria. La Mancomunidad Urola Kosta no procederá a la formalización de la designación y/o contrato del puesto de encargado/a ofertado hasta la recepción de la resolución positiva de Lanbide para la financiación de la brigada.

2. OFERTA DE EMPLEO: PUESTO OFERTADO

Las plazas ofertadas responden a las siguientes características:

1 encargado/a de labores mantenimiento:

- Relación laboral: laboral temporal
- Convenio a aplicar: convenio del personal de la Mancomunidad
- Duración y jornada: 6 meses y medio a jornada completa.
- Fecha prevista de inicio: diciembre de 2017
- Funciones básicas: encargado/a del grupo o brigada de trabajos de mantenimiento de espacios comarcales (en especial trabajos de pintura, rehabilitación de espacios

públicos), coordinación del grupo, vigilancia y aplicación de medidas de salud y seguridad en el trabajo, organización de los trabajos, formación y apoyo técnico, garantía de la calidad de los trabajos.

- Retribuciones: nivel 12,5.

3. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN

Para ser admitido/a y tomar parte en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir con anterioridad a la publicación de la oferta de empleo, los siguientes requisitos generales:

1. Ostentar la ciudadanía de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de algún estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separado de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean estos descendientes menores de veintiún (21) años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Asimismo, en el caso de las contrataciones laborales (encargado y peones de mantenimiento), podrán tomar parte las personas extranjeras no incluidas en los párrafos anteriores residentes en el estado español. Si resultaran seleccionadas, deberán acreditar la posesión de la autorización administrativa para realizar la actividad objeto del contrato con carácter previo a la formalización de éste.
2. Haber cumplido los dieciséis 16 años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
3. Estar inscrito en situación de alta como desempleado/a en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en la fecha de aprobación de estas bases (20 de octubre de 2017).
4. Poseer la capacidad funcional para el normal desempeño de las tareas propias de los puestos. Este extremo habrán de acreditarlo en su momento los/las aspirantes propuestos/as.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
6. No concurrir ninguna otra causa de incapacidad/incompatibilidad para el acceso a la condición de empleado público, en los términos marcados por las disposiciones legales.
7. Ser persona perceptora titular de la renta de garantía de ingresos (RGI) o pertenecer a alguno de los siguientes colectivos:
 - 7.1. Menores o iguales de 35 años.
 - 7.2. Personas mayores de 45 que lleven inscritas como demandantes de empleo al menos 6 meses.
 - 7.3. Personas mayores de 55 años.
 - 7.4. Personas desempleadas de larga duración. Se entiende por personas desempleadas de larga duración a aquellas inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, y que han mantenido un periodo de inscripción de al menos 12 meses en los 18 meses anteriores a la contratación.
 - 7.5. Personas en riesgo de exclusión social. Se entiende por personas en riesgo de exclusión social, además de los titulares de RGI y miembros de su unidad de convivencia, los siguientes:
 - 7.5.1. Jóvenes mayores de 18 años y menores de 30, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.
 - 7.5.2. Personas con problemas de drogodependencias u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
 - 7.5.3. Personas internadas en centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el

artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados/as condicionales y ex reclusos/as.

- 7.5.4. Personas Menores de edad internas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y ex internos.
- 7.5.5. Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las autoridades competentes de la CAPV.
- 7.5.6. Personas con discapacidad.
- 7.5.7. Mujeres con responsabilidades familiares. Se considerarán mujeres con responsabilidades familiares, aquéllas que tengan a su cargo cónyuge y/o hijos/as menores de 26 años o mayores incapacitados/as, o bien menores acogidos/as.
- 7.5.8. Mujeres víctimas de violencia de género.

4. PUBLICACIÓN Y GESTIÓN DE LAS OFERTAS DE EMPLEO

La oferta de empleo objeto de estas bases se publicará en la web de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y en la web de la Mancomunidad Urola Kosta. Asimismo, la oferta será gestionada por la Mancomunidad Urola Kosta (organismo colaborador de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo).

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las personas que deseen participar en el proceso de selección deben presentar la solicitud (de acuerdo al modelo que se adjunta en el anexo de estas bases), acompañada de la documentación que se señala.

La documentación ha de presentarse en la siguiente dirección: Urola Kostako Udal Elkarteoa, Registro de Entrada (Urdaneta bidea 6, 20800 Zarautz).

Plazo de presentación de solicitudes: el plazo para **presentar solicitudes** comenzará el día de publicación de la oferta de empleo en la web de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y en la web de la Mancomunidad y **finalizará el día 7 de noviembre (a las 15:00 horas)**. Horario para presentar las solicitudes y la documentación: de 08:00 a 14:00.

6. PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS

La documentación y certificados relativos al cumplimiento de los requisitos de participación o de los méritos señalados en la solicitud no se presentarán junto con la solicitud, sino en una fase posterior: una vez finalizado el proceso de selección y antes de formalizar los contratos o realizar las designaciones. Las personas candidatas propuestas dispondrán de un plazo de 3 días laborables para presentar dicha documentación, contados desde el día siguiente al de la publicación de los resultados definitivos.

La documentación se presentará mediante copias compulsadas, compulsas que podrán realizarse en la misma Mancomunidad Urola Kosta, presentando el documento original y su copia.

En caso de que una persona candidata no cumpla y certifique documentalmente los requisitos de participación y los datos señalados en su solicitud en el momento anterior a la contratación será excluida y se propondrá a la persona candidata siguiente de la lista (siempre que presente la documentación correspondiente con arreglo a la presentes bases).

Para la acreditación de la experiencia profesional se presentarán la vida laboral y los certificados de empresa. Los certificados de empresa deben señalar la siguiente información: denominación del puesto, duración y tipo de jornada del contrato y las funciones desarrolladas. En caso de no poseer el certificado de empresa podrá tener validez el contrato de trabajo, siempre que en el mismo se especifiquen las funciones del puesto.

En el caso de la experiencia profesional en régimen de autónomos se presentarán: la vida laboral, el alta de autónomos con su consiguiente epígrafe y la acreditación de los servicios prestados (facturas, certificados de los clientes, etc.).

De los documentos acreditativos de la experiencia laboral se deberá deducir de forma clara y concreta la duración del contrato y las tareas propias del puesto desempeñado. De no ser así no se valorará. Asimismo, los certificados de los méritos de formación alegados señalarán de forma clara su título, contenido y duración.

7. COMPROBACIÓN DE DATOS

La Mancomunidad comprobará los siguientes datos directamente ante la administración correspondiente:

Datos de situación laboral: la Mancomunidad, a través de su Servicio de Orientación, realizará la comprobación de los datos siguientes relativos a la situación laboral de las personas solicitantes directamente ante Lanbide-Servicio Vasco de Empleo:

- Inscripción en Lanbide como solicitante de empleo en situación de desempleo
- Situación de personas desempleadas de larga duración
- Personas perceptoras titulares de la renta de garantía de ingresos (RGI)

Empadronamiento: la Mancomunidad comprobará la situación de empadronamiento del/la solicitante directamente ante el órgano municipal correspondiente.

8. RELACIÓN DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Finalizado el periodo de presentar las solicitudes, la Mancomunidad publicará (en su tablón de anuncios y en su página web, www.urolakosta.eus, la relación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos (señalando los motivos de la exclusión).

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para subsanar los errores o presentar los documentos requeridos, tras lo cual se publicará la relación definitiva.

9. EL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso selectivo contará con dos fases: por un lado, la valoración o el concurso de los méritos y, por otro lado, la entrevista.

No obstante, tomando en consideración los requisitos técnicos de los proyectos y las competencias asociadas al perfil de las plazas a cubrir, el Tribunal Calificador podrá, en su caso, acordar la

realización de uno o varios ejercicios teóricos o prácticos en los puestos en que lo crea necesario. En ese caso, el (los) ejercicio(s) que en su caso acuerde el tribunal, atenderá a lo establecido en este apartado:

- El valor máximo de la puntuación del ejercicio o ejercicios no podrá exceder del 50% de la suma de los valores máximos de la entrevista y de la valoración de los méritos.
- El ejercicio o ejercicios serán obligatorios y excluyentes.
- Se realizarán con anterioridad a la entrevista.
- El Tribunal podrá convocar el ejercicio y la entrevista para el mismo día. En ese caso la entrevista será calificada con posterioridad a la aprobación de la calificación del ejercicio, siendo excluidas las personas que no superen el ejercicio.

9.1. Valoración de méritos

En el concurso de méritos se valorarán la experiencia profesional y la formación relacionada con las funciones del puesto ofertado, de acuerdo a los criterios y puntuaciones establecidos en las bases específicas.

El Tribunal establecerá los criterios para valorar la similitud de la experiencia y formación alegadas con respecto a los criterios de estas bases. Asimismo, el Tribunal fijará los factores de corrección que estime oportunos, tanto con respecto al valor a atribuir por cada mes, como con respecto a la puntuación máxima a obtener.

No se valorarán los méritos que no se aleguen en la instancia.

El Tribunal, tras la valoración de los méritos, aprobará y publicará los resultados provisionales de dicha valoración. Las personas aspirantes tendrán un plazo de 3 días hábiles para la presentación de reclamaciones. En el caso de que no hubiera ninguna reclamación, los resultados provisionales devendrán definitivos, sin necesidad de ningún acuerdo. Si se presenta alguna reclamación se resolverá y se publicarán los resultados definitivos (en la web de la Mancomunidad).

9.2. Entrevistas

Finalizada la fase de la valoración de los méritos, el Tribunal podrá limitar el número de personas aspirantes que pasen a la fase de la entrevista (o, en su caso, a la fase de los ejercicios), atendiendo a la puntuación obtenida en la valoración de los méritos, en cuyo caso se realizarán entrevistas, como mínimo, a 3 personas aspirantes por cada puesto a cubrir en el caso de la relación de aspirantes del puesto de encargado/a de mantenimiento. No obstante, si el Tribunal opta por limitar el número de aspirantes, el corte de las personas a entrevistar no podrá realizarse entre personas aspirantes que hayan obtenido la misma puntuación en la valoración de méritos.

En la entrevista se valorarán las características relacionadas con las funciones y responsabilidades del puesto en cuestión y tendrá una valoración máxima de 15 puntos, debiendo obtener una puntuación mínima de 8 puntos para superarla. La entrevista será obligatoria y eliminatoria.

La convocatoria (día, hora y lugar) para las entrevistas se hará público en la web de la Mancomunidad (única convocatoria).

9.3. Resultados

El Tribunal aprobará y publicará los resultados provisionales, dando a las personas aspirantes un plazo de 3 días hábiles para presentar reclamaciones, que deberán de presentarse por escrito en el registro de entrada de la Mancomunidad (Urdaneta bidea 6, Zarautz). En el caso de que no hubiera ninguna reclamación, los resultados provisionales devendrán definitivos, sin necesidad de ningún acuerdo. Si se presenta alguna reclamación se resolverá y se publicarán los resultados definitivos.

9.4. Resultado final, presentación de certificados y propuesta de contratación

Tras agotar el plazo de presentación de reclamaciones y aprobados los resultados definitivos, el Tribunal remitirá a la Presidencia de la Mancomunidad los resultados definitivos y la propuesta de contratación a favor del candidato/a con mayor puntuación. Asimismo, se propondrá la constitución de una bolsa de trabajo (ordenando a las personas candidatas de mayor a menor puntuación) para responder a las incidencias y bajas que puedan ocurrir en el transcurso del programa.

No obstante, con anterioridad a la formalización del contrato la persona propuesta deberá presentar la documentación acreditativa de las condiciones de participación y de los méritos alegados, de acuerdo a lo establecido en las base sexta (Presentación de certificados).

10. EL TRIBUNAL

El Tribunal estará compuesto por:

Presidente: La responsable del Departamento de Formación y Empleo.

Vocales:

Un/a técnico del Servicio de Orientación de la Mancomunidad.

Un/a técnico del área de Servicios a Empresas de la Mancomunidad.

La técnico de prevención de la Mancomunidad.

El responsable del servicio de Euskera y Comunicación de la Mancomunidad

Secretaria: La Secretaria-Interventora de la Mancomunidad.

Será función del tribunal desarrollar el proceso selectivo de acuerdo a las presentes bases. El Tribunal queda facultado para interpretar las presentes bases y adoptar las resoluciones que estime pertinentes en todo aquello que no se establezca en las mismas, en consonancia con los criterios establecidos. Asimismo, el Tribunal podrá solicitar la asistencia de otros técnicos de la Mancomunidad especializados en los aspectos y funciones de los puestos ofertados, al objeto de asesorar al Tribunal en aspectos y funciones concretas y determinadas.

11. INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL PROCESO SELECTIVO

Las comunicaciones y notificaciones de este proceso selectivo (relación de admitidos y excluidos, convocatoria de las entrevistas, resultados...) se publicarán en la página web de la Mancomunidad www.urolakosta.eus (sección Ofertas de empleo).

12. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Mancomunidad Urola Kosta incorporará los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de las solicitudes de esta convocatoria al fichero de su titularidad denominado "Recursos humanos", regulado por el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 4 de febrero de 2010, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal de la Mancomunidad Urola Kosta.



Los datos podrán ser cedidos a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, al objeto de justificar los fondos concedidos por la misma a la Mancomunidad para el desarrollo del programa de fomento de empleo. Asimismo, mediante la solicitud, las personas solicitantes darán su consentimiento para que la Mancomunidad compruebe los datos de situación laboral y empadronamiento directamente ante las administraciones correspondientes, de acuerdo a la base séptima de estas bases.

Asimismo, las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, enviando un escrito en este sentido a la Mancomunidad Urola Kosta (Urdaneta bidea 6, 20800 Zarautz).

BASES ESPECÍFICAS: ENCARGADO/A DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO

13. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE PARTICIPACIÓN

Para ser admitido/a y tomar parte en el proceso selectivo del/la encargado/a de mantenimiento las personas aspirantes deberán reunir, además de los requisitos señalados en las bases generales, los siguientes requisitos específicos:

- Experiencia laboral mínima de 2 años como oficial de primera en la construcción y de 3 años como encargado (jefe de obra, responsable de grupo...).
- Formación básica, como mínimo, en prevención de riesgos laborales.
- Permiso de conducir B.

14. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA REALIZAR LA SOLICITUD

Para participar en el proceso selectivo del/la encargado/a de mantenimiento se deberá presentar la siguiente documentación:

- La solicitud debidamente cumplimentada, de acuerdo al Anexo I de estas bases.
- Fotocopia del DNI.
- Curriculum Vitae.

15. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes admitidas en el proceso selectivo del/la encargado/a de mantenimiento se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios:

Criterios de valoración	Puntuación
Situación personal/social	
Mayor de 55 años	5
RGI	5
Mujer	5
Estar empadronado/a en la comarca (Aia, Getaria, Orio, Zarautz, Zumaia)	3
Experiencia laboral (únicamente se valorará la experiencia como encargado/a y/o formador/a en programas de formación y empleo)	
< 1 año	5
1 año - 3 años	10
> 3 años	15
Formación	
0,5 puntos por cada curso de 250 horas o más (máximo 1 punto)	2
0,25 puntos por cada curso de entre 100 y 249 horas (máximo 1 punto)	1
0,25 puntos por cada curso de entre 20 y 99 horas (máximo 1 punto)	1

Observación sobre la valoración de la experiencia laboral:

La experiencia laboral mínima de 2 años como oficial de primera en la construcción y de 3 años como encargado constituyen condiciones de participación del proceso selectivo, por lo que en la valoración de méritos se valorarán los periodos que vayan más allá de los mismos.



16. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON ANTERIORIDAD A LA CONTRATACIÓN

Finalizado el proceso selectivo, la persona candidata propuesta para su contratación deberá presentar la siguiente documentación (copias compulsadas), de acuerdo a la base sexta de estas bases (Presentación de certificados):

- Certificado de la formación básica en prevención de riesgos laborales.
- Permiso de conducir B.
- Documentación acreditativa de la experiencia profesional alegada en la instancia (vida laboral, certificados de empresa...).
- Documentación acreditativa de la formación alegada en la instancia.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la base 3.7. de esta convocatoria.

UROLA KOSTAKO UDAL ELKARTEA
Octubre 2017